

FONDOS NACIONALES

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONSULTOR NACIONAL PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA EN LA ELABORACIÓN DE UNA PROPUESTA DE FORTALECIMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIDADES DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO

I. ANTECEDENTES

El Gobierno de la República, a través de la Dirección Presidencial de Transparencia Modernización y Reforma del Estado (DPTMRE), adscrita a la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, realiza constantemente sondeos y diagnósticos respecto del grado de satisfacción de los ciudadanos acerca de la efectividad de la gestión de trámites, fundamentalmente en lo que refiere a los tiempos de respuesta de la administración a las solicitudes de los ciudadanos. En tal sentido es conocido el descontento casi generalizado, argumentando la población su malestar en hechos que van desde la ejecución de actos irregulares, la tardanza injustificada en la resolución de solicitudes y peticiones; la no resolución de solicitudes planteadas; el irrespeto al derecho de prelación que deben observar las instituciones al momento de recibir, cursar y resolver las peticiones que se plantean por particulares; la indefensión que predomina en muchas de las tramitaciones debido a la pobre motivación de los actos administrativos o el desconocimiento del derecho procesal administrativo aplicable en la materia que conlleva a la emisión de actos nulos, equívocos y contradictorios en la formulación del pronunciamiento de la Administración Pública; el limitado acceso a la información pública; entre otras circunstancias.

Además de los esfuerzos realizados para llevar a cabo la implementación de una plataforma electrónica común, que sea totalmente transaccional, transparente y fácil de usar, se requiere impulsar reformas e incluso formulación de proyectos de nuevos cuerpos legales, que permitan coordinar las acciones orientadas a diseñar, ejecutar y evaluar medidas de reforma institucional de tal manera que los esfuerzos realizados por cada una de las entidades gubernamentales, en temas relacionados con la modernización de la administración pública que incluye, la implementación del plan maestro de gobierno digital que permita la instalación y aprovechamiento de infraestructura tecnológica gubernamental, promoción y aplicación de la administración del conocimiento y colaboración digital, mejora y rediseño de procesos con tecnologías de información, mayor cobertura de los servicios y trámites electrónicos, entre otras, que contribuyan a elevar la calidad de los servicios gubernamentales así como los niveles de comunicación entre esta Secretaria de Coordinación General de Gobierno y el resto de entidades gubernamentales.

II. OBJETIVO GENERAL DE LA CONSULTORÍA

La presente consultoría tiene como objetivo general, elaborar una propuesta de fortalecimiento para la operación de las unidades de modernización que, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo deben operar en cada institución del Estado.

III. ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA

- 1) Revisar la Ley General de la Administración Pública y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, con el fin de determinar que sus disposiciones a las Unidades de Modernización responden a la realidad actual de la función pública;
- 2) Analizar el procedimiento a seguir para el funcionamiento de las unidades de modernización dentro de cada secretaria de estado, consultando con la Secretaria de Finanzas, Dirección General de Servicio Civil y demás instituciones que se consideren actores importantes en la operación de dichas unidades;
- 3) Realizar un inventario de las secretarías de estado e instituciones públicas que ya cuentan con una Unidad de Modernización y las que carecen de ellas;
- 4) Indicar el instrumento legal mediante el cual fueron creadas las Unidades de Modernización así como las funciones de las mismas;
- 5) Realizar consultas con cada una de las unidades de modernización creadas para analizar su ubicación en el organigrama institucional, su estructura, perfiles de puestos, etc.
- 6) Realizar un diagnóstico legal de las atribuciones de cada Unidad de Modernización existente en cada institución, con el fin de adecuarlas a las competencias establecidas en el artículo 39 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y enmarcarlas en un solo instrumento de creación y operación que sirva de lineamiento para el resto;
- 7) Socializar con personal de la DPTMRE el borrador de propuesta de fortalecimiento para la operación de Unidades de Modernización con el fin de obtener retroalimentación en temas relacionados con la implementación de la propuesta de fortalecimiento,
- 8) Elaborar la propuesta final de fortalecimiento para la operación de Unidades de Modernización incorporando las observaciones que haya realizado la DPTMRE, en caso que se motiven.

IV. PRODUCTOS ESPERADOS

1. **Producto 1:** Documento de diagnóstico que contenga el análisis efectuado de la Ley General de la Administración Pública, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, así como el análisis del procedimiento a seguir para la operatividad de las unidades de modernización en cada órgano de la Administración Pública (31 de octubre 2016).
2. **Producto 2:** Documento de diagnóstico que contenga el análisis de las unidades de modernización existentes, en aplicación estricta del artículo 39 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; que incluye: un inventario de las entidades que carecen de ellas, el instrumento legal por el cual fueron creadas, una descripción general de las mismas, su ubicación en el organigrama, perfiles de puestos, así como un diagnóstico legal de las atribuciones de cada una de estas, con el fin de analizar las funciones desempeñadas (30 noviembre 2016).
3. **Producto 3:** Propuesta de fortalecimiento para la operación de las unidades de modernización que, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo deben operar en cada institución del Estado (15 diciembre 2016).

V. CONTRAPARTE DE LA CONSULTORÍA

El consultor trabajará bajo la coordinación de la Dirección Presidencial de Transparencia Modernización y Reforma del Estado (DPTMRE), a través de la División de Modernización y Reforma del Estado, de forma presencial con visitas a las instituciones del Poder Ejecutivo.

VI. PERFIL DEL CONSULTOR

- a) Profesional universitario graduado del área de Ciencias Jurídicas y Sociales, preferiblemente con nivel de maestría;
- b) Habilidad para la elaboración de informes técnico legales.
- c) Buenas relaciones interpersonales y trabajo en equipo.

VII. EXPERIENCIA PROFESIONAL

- a) Experiencia laboral de al menos 5 años, preferiblemente como asesor legal en la Administración Pública;
- b) Experiencia en la elaboración de estos instrumentos legales: Leyes, Reglamentos, y Estatutos;

VIII. DURACIÓN Y CONDICIONES DE LA CONSULTORÍA

La consultoría tendrá una duración de 2 meses y medio, a partir del 3 de octubre al 15 de diciembre de 2016.

IX. MÉTODO DE SELECCIÓN DEL CONSULTOR

El proceso de selección se realizará sobre la base de la comparación de las calificaciones de los candidatos que hubiesen manifestado su interés en el trabajo y que reúnan el perfil solicitado en los TDR de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

X. MODALIDAD DE PAGO

Los pagos se realizarán con fondos nacionales de la forma siguiente:

Primer Pago: 25% contra entrega y aprobación del Producto 1.

Segundo Pago: 35% contra entrega y aprobación del Producto 2.

Tercer Pago: 40% contra entrega y aprobación del Producto 3.

De cada pago se retendrá el 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta por honorarios profesionales.

Adicionalmente se retendrá el 10% en concepto de garantía de cumplimiento del contrato.

XI. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Todos los productos o informes generados bajo la consultoría serán propiedad de la SCGG y deberán ser entregados en forma impresa y electrónica en formato editable, a satisfacción de la Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Reforma del Estado y deberán ser considerados confidenciales por lo que el consultor, se obliga a no entregar información alguna a terceros sin previa autorización escrita del contratante.